



Municipalidad Metropolitana de Lima

INVERMET

FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

RESOLUCION N° 009-2018-INVERMET-SGP

Lima, 24 ENE. 2018

VISTO:

El Informe N° 020-2018-INVERMET-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas y el Informe N° 021-2018-INVERMET-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre delegación de facultades; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica y autonomía administrativa, económica y técnica;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 del Acuerdo N° 083 del Concejo Metropolitano de Lima, que aprueba el Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, el Secretario General Permanente es el funcionario administrativo de mayor jerarquía del INVERMET, el mismo que concuerda con lo dispuesto en el literal b) del artículo 20° de dicha norma legal, que señala que dicha autoridad tiene la función de conducir la marcha administrativa, económica y financiera del INVERMET, de acuerdo con las normas que le señale el Comité Directivo;

Que, el artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del fondo Metropolitano de Inversiones –INVERMET, aprobado con Resolución N° 009-2011-CD, dispone que el Secretario General Permanente está encargado de la administración general del INVERMET; por tanto, le corresponde planear, organizar, conducir y controlar la marcha administrativa, económica y financiera del INVERMET;

Que, de conformidad con el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por la Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, el titular de la entidad podrá delegar mediante resolución, la autoridad que la citada norma le otorga, con excepción de la aprobación de licitaciones, exoneraciones, nulidades de oficio y las autorizaciones para las prestación adicionales de obra, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, y los otros supuestos que se establezcan en el Reglamento;

Que, conforme al numeral 74.2 del artículo 74 de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, "Los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados";

Que, en ese contexto, el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, a través del Informe N° 020-2018-INVERMET-OAF, solicita que se le delegue la facultad de la "Aprobación del Expediente de Contratación y la Aprobación de las Bases Administrativas de los Procesos de Selección" que convoque el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, en el Año Fiscal 2018, con eficacia al 03.01.2018, con la finalidad de asegurar una adecuada gestión de la contratación de bienes, servicios y



Municipalidad Metropolitana de Lima

**INVERMET**

FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

obras, así como de los actos de administración que le permitan a INVERMET cumplir con las funciones previstas en sus instrumentos de gestión, así como en las metas institucionales del ejercicio presupuestal 2018, por lo que corresponde emitir el acto de administración que formalice dicha delegación;

Con el visado de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las atribuciones conferidas en los artículos 19° y 20° del Acuerdo N° 083 del Concejo Metropolitano de Lima, que aprueba el Reglamento de INVERMET, concordado con las facultades establecidas en el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por la Ley N° 30225 y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1341, así como lo establecido en el numeral 74.2 del artículo 74 de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Delegar** en el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, la facultad de la “Aprobación del Expediente de Contratación y la Aprobación de las Bases Administrativas de los Procesos de Selección” que convoque el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, dejando sin efecto cualquier otro documento o disposición anterior.

**Artículo Segundo.- De las acciones realizadas en ejercicio de la delegación.**

El Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, informará trimestralmente a la Secretaría General Permanente, sobre las acciones realizadas en ejercicio de las facultades delegadas.

**Artículo Tercero.- Del plazo de vigencia de la delegación**

Las delegaciones autorizadas mediante la presente resolución, tendrán vigencia durante el ejercicio presupuestal 2018, con efectividad al 03 de enero de 2018.


**Artículo Cuarto.- Notificar** la presente resolución a la Oficina de Administración y Finanzas, con conocimiento de las demás dependencias de la Entidad.

**Artículo Quinto.- Encargar** al responsable de la página Web la publicación de la presente Resolución, en el portal web institucional [www.invermet.gob.pe](http://www.invermet.gob.pe).

**Regístrese y Comuníquese**



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

  
.....  
ING. GUILLERMO GONZALES CRIOLLO  
Secretario General Permanente